



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 015 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 25 FEB. 2016

VISTO:

El Informe Nº 300-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual se remite el Informe Técnico Nº 001-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, que recomienda la baja y transferencia de bienes muebles diversos de propiedad del Programa Nacional de Infraestructura Educativa a favor de la Asociación de Servicios Sociales y Educativos Juris Veritas – ASSEJUVE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 07 de enero de 2016, el Presidente de la Asociación de Servicios Sociales y Educativos Juris Veritas – ASSEJUVE, solicitó al Programa Nacional de Infraestructura Educativa, la donación de bienes muebles patrimoniales dados de baja, tales como bienes en desuso, autos, maquinarias, camiones en forma de chatarra, etc; que servirán para la continuación de los proyectos y fines de la Asociación;

Que, cabe indicar que con la carta antes mencionada la Asociación de Servicios Sociales y Educativos Juris Veritas – ASSEJUVE, acompaña los documentos sustentarios estipulados en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, aprobado por Resolución Nº 046-2015/SBN "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; como es el caso de copia de DNI del representante legal, copia del poder del representante legal, copia de la Resolución SUNAT, y copia del RUC vigente;

Que, el artículo 10º literal k.1) del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional del Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 007-2010-VIVIENDA; establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124 de la mencionada norma, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, por otro lado, el numeral 6.2.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN Directiva Nº 001-2015/SBN, aprobado por Resolución Nº 046-2015/SBN "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala entre sus causales de baja a la causal de mantenimiento o reparación oneroso;

Que, asimismo, el numeral 6.5.1.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, aprobado por Resolución Nº 046-2015/SBN "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales",





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 015 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 25 FEB. 2016

determinan la documentación exigida para elaborar el expediente administrativo, dentro de los que se encuentran: a) copia del documento de identidad del titular o del representante de la entidad y b) La resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad o los poderes respectivos y su correspondiente Certificado de Vigencias emitidos por la SUNARP, en caso sea trate de una institución privada sin fines de lucro;

Que, mediante Informe Nº 300-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, que contiene el Informe Técnico Nº 001-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, de fecha 22 de febrero de 2016, la Unidad de Abastecimiento, se pronuncia por la baja y transferencia de los mencionados bienes, recomendando a la Oficina General de Administración, aprobar la baja y transferencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable al presente caso;

Que, de conformidad con la documentación remitida por la Unidad de Abastecimiento, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha norma reglamentaria, al encontrarse dentro del expediente administrativo, copia del documento de identidad del titular de la entidad solicitante, informe sustentando la necesidad de uso de los bienes muebles, los beneficios que reportará al Estado, los poderes respectivos y sus correspondientes certificados de vigencia en el caso del o de los representantes de la entidad privada y el Informe Técnico emitido por dicha área;

Que, de conformidad con el Informe Técnico Nº 001-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, se ha constatado que en el referido informe se recomienda la baja por la causal de reparación onerosa, por lo que luego de la evaluación de la documentación que obra en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma reglamentaria;

Que, asimismo señala que de la revisión de los bienes muebles para la baja, se desprende que no son útiles para el sistema educativo y su mantenimiento y reparación es muy onerosa, por lo que no sería de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Nº 27995, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2004-EF;

Que, seguido los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia, para proceder a la baja y alta de los bienes indicados, debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, la Directiva Nº 001-





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 015 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 25 FEB. 2016

2015/SBN, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, creación del Programa Nacional de Infraestructura Educativa y el Manual de Operaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 34-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, por la causal de reparación onerosa, cuya cantidad, descripción y valorización se detallan en el anexo 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Aprobar la donación de los bienes dados de baja a favor de la Asociación de Servicios Sociales y Educativos Juris Veritas – ASSEJUVE, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

Artículo 4°.- Transcribir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Asociación de Servicios Sociales y Educativos Juris Veritas – ASSEJUVE, a la Unidades de Abastecimiento, a la Unidad de Finanzas, del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, y a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Educación, para los fines pertinentes.

REGISTRESE y COMUNIQUESE,

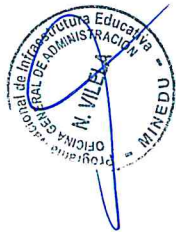


CPCC. Nancy V. Vileta Alvarado
Jefe(e) de la Oficina General de
Administración
PRONIED



DE LA RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 015-2016-MINEDU/VMGI/PROMIED/OGA

VALORES AL 31.01.2016			
CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
Total 1503020102	6,423.41	6,409.41	14.00
Total 91050303	595.00	-	593.00
TOTAL	7,018.41	6,409.41	607.00



ANEXO N° 02

RELACION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA LA TRANSFERENCIA EN CALIDAD DE DONACION A LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
DE LA RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 015-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA

ITEM	DESCRIPCION	SUN/MINEDU	SRN PRONIED	DETALLE TECNICO				ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALORES AL 31.01.2016		
				MARCA	MODELO	MEDIDA	COLOR			VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
001	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210325	746403210004	S/M	S/M	1.00*0.59*0.75	MARRON	MALO	1503020102	349.99	348.99	1.00
002	ARCHIVADOR DE MELAMINA	7464032500057	746403250004	S/M	S/M	0.40*0.55*0.55	CREMA	MALO	1503020102	363.88	362.88	1.00
003	ARCHIVADOR DE METAL	746403890526	746403890013	S/M	S/M	0.48*0.60*1.31	PLOMO	MALO	1503020102	530.52	529.52	1.00
004	ARCHIVADOR DE METAL	746403890562	746403890028	S/M	S/M	0.48*0.60*1.31	PLOMO	MALO	1503020102	530.52	529.52	1.00
005	ARCHIVADOR DE METAL	746403890577	746403890037	S/M	S/M	0.48*0.60*1.31	PLOMO	MALO	1503020102	530.52	529.52	1.00
006	ARCHIVADOR DE METAL	746403890533	746403890016	S/M	S/M	0.47*0.65*1.34	PLOMO	MALO	1503020102	530.52	529.52	1.00
007	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483902033	746483900047	S/M	S/M	S/D	NEGRO	MALO	91050303	160.00	-	160.00
008	ESCRITORIO DE MADERA	746437121137	746437120016	S/M	S/M	1.50*0.75*0.75	MARRON	MALO	1503020102	372.16	371.16	1.00
009	ESCRITORIO DE MADERA	746437121137	746437120016	S/M	S/M	0.96*0.51*0.79	MARRON	MALO	1503020102	278.84	277.84	1.00
010	ESCRITORIO DE MADERA	746437121201	746437120040	S/M	S/M	1.24*0.70*0.75	MARRON	MALO	1503020102	372.16	371.16	1.00
011	ESCRITORIO DE MELAMINA	746437450451	746437450006	S/M	S/M	1.30*0.40*0.75	NEGRO	MALO	1503020102	372.16	371.16	1.00
012	MODULO DE MADERA	746460171039	746460170007	S/M	S/M	0.85*0.45*0.77	MARRON	MALO	1503020102	443.42	442.42	1.00
013	MODULO DE MELAMINA	746460980266	746460980003	S/M	S/M	1.20*0.70*2.10	MARRON	MALO	1503020102	443.42	442.42	1.00
014	SILLA FIJA DE METAL	746481871432	746481870002	S/M	S/M	S/D	NEGRO	MALO	1503020102	652.65	651.65	1.00
015	SILLA FIJA DE METAL	746481871470	746481870012	S/M	S/M	S/D	NEGRO	MALO	91050303	75.00	-	75.00
016	SILLA FIJA DE METAL	746481871568	746481870030	S/M	S/M	S/D	NEGRO	MALO	91050303	34.00	-	34.00
017	SILLA FIJA DE METAL	746481871523	746481870022	S/M	S/M	S/D	NEGRO	MALO	91050303	75.00	-	75.00
018	SILLA FIJA DE MADERA	746481131737	746481130008	S/M	S/M	S/D	MARRON	MALO	91050303	60.00	-	60.00
019	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483901987	746483900040	S/M	S/M	S/D	NEGRO	MALO	91050303	189.00	-	189.00
020	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483901858	746483900015	S/M	S/M	S/D	NEGRO	MALO	1503020102	652.65	651.65	1.00

VALORES AL 31.01.2016			
CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
Total 1503020102	6,423.41	6,409.41	14.00
Total 91050303	593.00	-	593.00
TOTAL	7,016.41	6,409.41	607.00

